REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: **11001 31 03 023 2021 00044 00**

En atención a la solicitud de terminación por pago total allegada por la parte ejecutante y de conformidad con lo dispuesto a inciso 2 artículo 163 del CG del P, se tiene por reanudado el proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de terminación allegada en el escrito que antecede reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 ib., se

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA** contra **JORGE ANDRES ESTRADA DOMINGUEZ** y **MARGARITA MARÍA DOMÍNGUEZ RESTREPO**, por pago de total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. En caso de existir embargos de remanentes o con prelación, poner los bienes a disposición de la autoridad que los requiera.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento base de la acción principal a favor de la parte demandada *(artículo 116 Ibídem.). – el proceso también consta en físico-.*

CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales para el presente asunto, devuélvanse a quien le fueron retenidos. OFICIESE dejando las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas por así solicitarlo.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

YARA.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3356be0765beb9faa5824c2a9a24b22824921c64110198b39518e45ef8d071ce**
Documento generado en 06/08/2021 08:05:06 PM